

Cuadro B

Requisitos relativos a la información sobre emisiones a que se refiere el artículo 11, apartado 2

(Artículo 11. Inventarios y proyecciones nacionales de emisiones de contaminantes atmosféricos e informes sobre los inventarios.

2. El Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (SEI) elaborará, cada cuatro años, el inventario de emisiones nacionales desagregadas espacialmente y el inventario de emisiones de grandes fuentes puntuales de los contaminantes del anexo I, cuadro B, y lo enviará a la Comisión Europea, de conformidad con los requisitos establecidos en dicho anexo. Asimismo, el Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (SEI) elaborará, cada dos años, las proyecciones nacionales de emisiones de los contaminantes del anexo I, cuadro B, y lo enviará a la Comisión Europea, de conformidad con los requisitos establecidos en dicho anexo.)

Elemento	Contaminantes	Serie cronológicas/años objetivo	Fechas de información
Emisiones totales por malla y por categoría de fuente (13).	<ul style="list-style-type: none"> - SO₂, NO_X, COVNM, CO, NH₃, PM₁₀, PM_{2,5} - Metales pesados (Cd, Hg, Pb). - COP (total de HAP, HCB, PCB, dioxinas/furanos). - CN (carbono negro). 	Cada cuatro años para el año de información menos dos (X-2) a partir de 2021 (14).	1 de mayo (15).
Emisiones de las Grandes Fuentes Puntuales (GFP) por categoría de fuente (13).	<ul style="list-style-type: none"> - SO₂, NO_X, COVNM, CO, NH₃, PM₁₀, PM_{2,5} - Metales pesados (Cd, Hg, Pb). - COP (total de HAP, HCB, PCB, dioxinas/furanos). - CN (carbono negro). 	Cada cuatro años para el año de información menos dos (X-2) a partir de 2021 (14).	1 de mayo (15).
Emisiones proyectadas, agregadas por NFR.	<ul style="list-style-type: none"> - SO₂, NO_X, NH₃, COVNM, PM_{2,5} y CN (carbono negro). 	Bienal, incluyéndose los años de proyección 2020, 2025, 2030 y, si se dispone de la información, 2040 y 2050 a partir de 2019 (14).	15 de marzo.

(13) Según malla EMEP del Convenio LRTAP.

(14) Primer reporte enviado por España a la Comisión Europea en 2017 en virtud de la Directiva 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre.

(15) En caso de errores, debe presentarse nueva información en un plazo de cuatro semanas, como máximo, con una explicación clara de los cambios realizados.